

## Ordenanza Regional N° 024-2010-GRSM/CR

Moyobamba, 02 SEP 2010

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el literal h) del artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el artículo 36° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece como competencia compartida de los Gobiernos Regionales, la participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles;

Que, el literal d) del artículo 48° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece sus funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa promoviendo el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculadas en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa, en total armonía con las competencias atribuidas al Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2005-TR, que aprueba el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del empleo en su artículo 1°, literal g) establece que es función del Consejo Nacional vincularse con otros espacios de diálogo Nacional e Internacional y con los Consejos Regionales creados o que pudieran crearse conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, con Informe Legal N° 595-2010-GRSM/ORAL, de fecha 25 de junio del 2010, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín opina favorable de la factibilidad del presente proyecto de Ordenanza Regional para la creación del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de San Martín, por lo que recomienda su remisión al Consejo Regional para su discusión y aprobación respectiva;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;



## Ordenanza Regional Nº 024-2010-GRSM/CR

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria, desarrollada en el Auditorio del Gobierno Regional de San Martín - Moyobamba, llevado a cabo el día Jueves 12 de Agosto del 2010, aprobó por unanimidad la siguiente:

### ORDENANZA REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CREASE el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de San Martín, cuyo objetivo es fomentar el diálogo participativo entre los sectores involucrados en la problemática regional, concertando, diseñando y elevando las propuestas al Consejo Regional de San Martín para su aprobación y ejecución. Promover la coordinación de la formulación y aplicación de las políticas regionales de trabajo, empleo, promoción de la micro y pequeña empresa en la región, en el contexto de los lineamientos y las políticas nacionales, promoviendo la concertación de los integrantes involucrados en forma sistemática dentro del contexto regional a través de los principios de eficiencia, eficacia y equidad;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de San Martín, estará conformado por:

- El Presidente Regional o su representante, quien lo presidirá
- El Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, quien asume la Secretaría Técnica.
- Un Representante de la Asociación de Municipalidades de la Región San Martín
- Un Representante de la Cámara de Comercio e Industrias de San Martín
- Tres Representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas de San Martín
- Dos Representantes de las Organizaciones de la Micro y Pequeña Empresa de San Martín (Empleadores)
- Dos Representantes de las Organizaciones Sindicales Agrarias de San Martín
- Un Representante de la Defensoría del Pueblo
- Un Representante de los Colegios Profesionales de la Región
- Un Representante de la Universidad Nacional de San Martín
- Un Representante de los Organismos No Gubernamentales ONG, vinculadas con el sector productivo de la Región
- Un Representante de las Comunidades Nativas de la Región San Martín

El Consejo Regional de Trabajo y Promoción del empleo, podrá modificar la conformación establecida en el presente artículo, cuando lo considere necesario y presentada la justificación correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Desarrollo Social gestionar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los recursos presupuestales y logísticos necesarios para la implementación de la presente Ordenanza Regional.

**ARTICULO CUARTO:** ESTABLECER la sede del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de San Martín, en las instalaciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de San Martín, donde funcionará la Secretaría Técnica del mismo, quien elaborará el Reglamento Interno de Funcionamiento, en un plazo de 60 días a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Regional.

**Ordenanza Regional Nº 024-2010-GRSM/CR**



**ARTICULO QUINTO:** *DISPONER que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de San Martín realice los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.*



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
CONSEJO REGIONAL

*Prof. Delfino Rios Ruiz*  
Presidente Consejo Regional de San Martín

*Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.*

*Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los ..... 2 SEP 2010 .....*

GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTIN  
*Wiliam A. Rios Prigozo*  
PRESIDENTE REGIONAL

**Por tanto:  
Mando se Publique y Cumpla**